



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN, SEGÚN CONVOCATORIA 2025 DEL COMPONENTE 2 SUBTÍTULO 33 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO PROGRAMA SOCIAL SITIOS DE MEMORIA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2437

SANTIAGO, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1504, del 6 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 33, ítem 01 003, de la Ley de Presupuestos para el año 2025, para financiar el Fondo Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial; la Resolución Exenta N° 800 y N°1168, del 14 de mayo y 7 de julio de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1409, de 14 de agosto de 2025, que fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N° 1941, de 22 de octubre de 2025, que fijó selección de las postulaciones a la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, Componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para sitios de memoria, proyectos de inversión, convocatoria 2025; la Resolución Exenta N° 2121 de 10 de noviembre de 2025 que rechazó recurso de reposición y fijó la selección definitiva; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Que, por otro lado, la ley 21.722, de Presupuestos para el Sector Público año 2025, específicamente en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003**, consigna recursos por un monto de \$465.718.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos diez y ocho mil pesos) para financiar proyectos de inversión del Fondo Programa de Sitios de Memoria, señalando al respecto: *“Incluye recursos para el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, el que se ejecutará según se establezca en resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos”*.
4. Que, la **Resolución Exenta N° 1504 de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria, respecto del referido Componente 2, señala que con cargo a esta asignación *“se financiarán proyectos de inversión, incluyendo los de diseño o estudios previos para su ejecución en Sitios de Memoria declarados Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico conforme a la Ley N°17.288. Los sitios postulados deberán ser de propiedad fiscal o privada y deberán ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional”*.
5. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 800 y 1168, del 14 de mayo y 7 de julio respectivamente**, de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se estableció las Bases de convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria y sus modificaciones, Componente 2: Asistencias Técnicas Patrimoniales para Sitios de Memoria, proyectos de inversión, convocatoria 2025.
6. Que la **Resolución Exenta N° 1409, de 14 de agosto de 2025**, fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, componente 2: Asistencias Técnicas Patrimoniales para Sitios de Memoria, Proyectos de Inversión, Convocatoria 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 2121** se rechazó recursos de reposición, interpuestos en contra de la **Resolución Exenta N° 1941 que fijó nómina** de postulaciones admisibles inadmisibles de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para sitios de memoria, proyectos de inversión, convocatoria 2025, confirmando la selección precitada.
8. Que, dentro de las postulaciones seleccionadas se encuentra la del sitio Monumento Histórico **Hornos de Lonquén**, administrada por la **Corporación Memoria Lonquén**, con un monto a ejecutar de **\$120.043.199**

1. Que, el administrador **Corporación Memoria Lonquén** tiene por objeto, entre otros, Recuperar, preservar y darle el valor histórico a la memoria de Hornos de Lonquén, como sitio patrimonial Parque por los Derechos Humanos, y las memorias vinculadas a las víctimas de las acciones del terrorismo de Estado perpetradas en el lugar, para así contribuir con la reparación simbólica y promover una cultura de Derechos Humanos como base de la convivencia democrática de nuestra sociedad.
9. Que, en función de todo lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos cuya transcripción se adjunta a esta resolución:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la **Corporación Memoria Lonquén, RUT: N° 65.110.635-4**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$120.043.199.- (ciento veinte millones cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos chilenos)**, a dicha **Organización** dentro del marco de la Convocatoria Pública del Componente 2 del Fondo Programa Sitios de Memoria, para Proyectos de Inversión, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA
COMPONENTE 2, PROYECTOS DE
INVERSIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y
CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN**

En Santiago, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SERPAT", R.U.T. N°60.905.000- 4, representado por su Director Nacional (S), doña Directora Nacional, doña NÉLIDA POZO KUDO, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°770, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, Corporación Memoria Lonquén, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N° 65.110.635-4, representada por Miguel Maureira Sepúlveda, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.994.346-9, domiciliado para estos efectos en Izaga 778, Isla de Maipo, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es contribuir a la protección, promoción y valoración de los patrimonios, memorias y culturas presentes en los territorios, de forma participativa, inclusiva y sostenible, aportando a mejorar la calidad de vida en beneficio de sus habitantes. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura



patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Que, por otro lado, la ley 21.722, de Presupuestos para el Sector Público año 2025, específicamente en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003**, consigna recursos por un monto de \$465.718.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos dieciocho mil pesos) para financiar el Programa de Sitios de Memoria, señalando al respecto: *“El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N° 1504, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.”*.
4. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó, con fecha **6 de septiembre de 2024**, la **Resolución Exenta N° 1504**, que determina la forma de ejecución del componente 2 del Programa Social Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, la cual fue debidamente visada por DIPRES y devuelta al Servicio el 23 de septiembre del mismo año.
5. Que, mediante la **Resolución Exenta N°800, de fecha 14 de mayo de 2025 y sus modificaciones mediante Resolución Exenta N°1168 del 7 de Julio de 2025**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, componente 2: Asistencias Técnicas Patrimoniales, para Sitios de Memoria, Proyectos de Inversión, convocatoria 2025 por un monto de \$465.718.000 (cuatrocientos noventa sesenta y cinco millones setecientos dieciocho mil pesos).
6. Que, la **Resolución Exenta N° 1409, de fecha 14 de agosto 2025**, fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, quedando 11 postulaciones admisibles y 3 postulaciones inadmisibles.
7. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1607** se rechazaron dos recursos de reposición interpuestos por los postulantes en contra de la **Resolución Exenta N° 1409**, fijándose la admisibilidad, en definitiva.
8. Que, luego del análisis de las postulaciones declaradas admisibles, mediante la **Resolución Exenta N° 1941, con fecha 22 de octubre de 2025**, se fijó la selección de las postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y en lista de espera de la Convocatoria 2025, de acuerdo a la prelación establecida por la Comisión de Evaluación y Selección, de acuerdo al N° 3.5, apartado e. “Proceso de selección” de las Bases, quedando la postulación presentada por la Corporación Memoria Lonquén en Lista de Espera, quinto lugar, dado que el presupuesto disponible no cubría la totalidad del proyecto presentado.



9. Que, la misma **Resolución Exenta N° 1941**, estableció ofrecer el saldo de **\$120.043.199 (ciento veinte millones, cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos chilenos)** a la Corporación por la Memoria Lonquén, la cual deberá complementar el financiamiento del proyecto original de **\$149.903.670 (ciento cuarenta y nueve millones, novecientos tres mil seiscientos setenta pesos chilenos)** mediante cofinanciamiento, a fin de asegurar la ejecución total del mismo sin modificaciones, según lo establecido en las Bases en el 2.4, sobre Cofinanciamiento, y en el 2.3 sobre Disponibilidad presupuestaria y su distribución, y en el ya citado 3.5 lit, e).
10. Que, la organización beneficiaria aceptó la propuesta del Servicio dentro del plazo establecido (p. 21, sexto párrafo) y envió a la Unidad de Sitios de Memoria el presupuesto ajustado indicando que:
- Se rebaja el monto del profesional ITO ya que la resolución de la Dirección de Obras Municipales, DOM, del Municipio de Talagante, informada en el Ord. N° 157 del 11 de septiembre de 2025, en relación con el expediente N° 207/2025 de fecha 09-09-25, donde se solicita permiso de edificación “el proyecto no requiere de permiso de edificación, según lo señalado en el Artículo 5.1.2 de la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por lo que el Profesional ITO, no será necesario para la ejecución de este proyecto”
 - De acuerdo con los estándares presentados en la propuesta, la Corporación asumirá, vía acciones no pecuniarias valorizadas la mano de obra asociada al proyecto, a través del trabajo voluntario de socios y colaboradores, más específicamente en lo relacionado a la poda sanitaria y a la construcción del “camino” del sendero.”
11. Que, mediante la **Resolución Exenta N°2121**, fecha 10 de Noviembre de 2025, rechaza recursos de reposición, interpuesto en contra de la **Resolución Exenta N°1941**, que fija selección de las postulaciones a la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria Componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para sitios de memoria, proyectos de inversión, convocatoria 2025.
12. Que, el administrador del sitio **Hornos de Lonquén**, la **Corporación Memoria Lonquén**, tiene por objeto: Recuperar, preservar y darle el valor histórico a la memoria de Hornos de Lonquén, como sitio patrimonial Parque por los Derechos Humanos, y las memorias vinculadas a las víctimas de las acciones del terrorismo de Estado perpetradas en el lugar, para así contribuir con la reparación simbólica y promover una cultura de Derechos Humanos como base de la convivencia democrática de nuestra sociedad.
13. Que, en función de todo lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos cuyo detalle es el siguiente:



PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada en el número 12 de la Resolución Exenta N°1941, que fija la selección, de la **Convocatoria al Componente 2, Subtítulo 33 del año 2025**, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y según lo señalado en el **Anexo N°1 Formulario de postulación, y el oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales**, documentos que forman parte integrante del presente convenio, no pudiendo modificar unilateralmente las acciones a realizar.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de **12 meses**, a contar de la resolución que lo apruebe y la transferencia de los recursos asociados.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al **proyecto de inversión** presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La **ORGANIZACIÓN** tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. Sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. A través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto de inversión, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 6 de su postulación 2025. Deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, o rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
5. Utilizar los recursos entregados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibido destinar dichos recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignados, entre otras y sin que esta enumeración sea taxativa, invertirlos en valores mobiliarios, fondos mutuos, depósitos u otros de similar naturaleza. Con cargo a los recursos entregados por el SERPAT sólo podrán financiarse los gastos de la ejecución de obra, sean gastos directos, indirectos, u otros gastos, en la forma y en los términos señalados expresamente en las respectivas bases, de lo cual deberá informar al SERPAT en la forma indicada en las cláusulas décima del presente convenio.
6. Ejecutar las obras con apego irrestricto a las autorizaciones y permisos definitivos del Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MINVU respectivos, y la Dirección de Obras pertinente, en los casos que corresponda; y a las Planimetrías timbradas, conforme con estas autorizaciones y permisos definitivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras pertinente, respecto de los proyectos de obras que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, de ser pertinente al proyecto respectivo





7. Posibilitar y facilitar la supervisión o inspección de las obras por parte de la unidad de Sitios de Memoria. En el caso de obras o labores ejecutadas por terceros, la persona responsable del proyecto deberá informar tal situación y ejercer las coordinaciones necesarias que posibiliten el cumplimiento de la supervisión de éstas.
8. Cumplir, respecto del personal que contrate de manera directa para trabajar en el desarrollo y ejecución del proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias, como también velar por que la empresa ejecutora de obras cumpla con la normativa laboral y previsional vigente, cuando corresponda.
9. Coordinar, en caso de ser solicitado, la inauguración de las obras con la Unidad de Sitios de Memoria, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades del proyecto.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al proyecto de inversión seleccionado asciende a la suma total de **\$120.043.199.- (ciento veinte millones cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos chilenos)** monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto de inversión sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuenta final.

En caso de que el costo efectivo del **proyecto de inversión** sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE.

El proyecto de ejecución de obra se realizará respecto al inmueble **“Sitio Hornos de Lonquén”**, ubicado en **calle Izaga N° 778**, comuna de **Isla de Maipo**, región **Metropolitana**, inscrito a fojas **176, N° 202**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Talagante**, correspondiente al año **2004**.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado en la **Resolución Exenta N° 800, de 14 de mayo de 2025**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que incorpora párrafo de garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del proyecto de inversión presentado de la Convocatoria 2025, del Programa Sitios de Memoria, la Organización Beneficiaria hace entrega de una **letra de cambio** la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la vista, por un monto total de **\$120.043.199.- (ciento veinte millones cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos chilenos)** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar





constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

SIXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en la cuenta bancaria informada por la Organización Beneficiaria en su postulación que esta disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la plataforma SISREC, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legalmente responsables de percibirlo.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del proyecto de inversión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados mediante rendición financiera y seguimiento técnico de obra.

Tabla de rendición e informes:

Informe	Periodicidad	Medio	Fecha máxima de presentación	Documento adjunto
Rendición Financiera	Mensual	SISREC	5 días hábiles después de cumplido el mes	-
Informe de actividades inicial	Anual (previo al inicio de obras)	Envío mediante correo	Máximo 60 días corridos después de iniciar el proyecto.	Plan de trabajo ajustado
Informe de Avance de obra	Bimensual (cada dos meses hasta finalizada la obra)	Envío mediante correo	5 días hábiles después de cumplidos los dos meses de iniciada la obra	Plan de trabajo con estado de avance de actividades
Informe de término de obra	Anual (al finalizar la obra)	Envío mediante correo	Máximo 10 días hábiles después de finalizado el proyecto.	-





1. Rendición Financiera

En conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el proyecto de inversión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (12 meses) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Para ello, el **Informe Técnico de Cierre de Obra deberá ser ingresado al sistema SISREC** en el proceso de cierre de proyecto. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un depósito en la cuenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Seguimiento técnico

La Unidad de Sitios de Memoria del Servicio del Patrimonio Cultural tiene como una de sus funciones velar por la correcta ejecución de los proyectos "Componente 2: asistencias técnicas patrimoniales para sitios de memoria": proyectos de inversión "", supervisando acciones técnicas, financieras, administrativas y de resguardo patrimonial. En esta labor, se articulan las Direcciones Regionales del Servicio del Nacional del Patrimonio y/o Oficinas Técnicas Regionales del CMN, que actúan como acompañamiento técnico durante el seguimiento de proyectos, mediante solicitud directa de la Unidad de Sitios de Memoria (USM). Por lo tanto, sus participaciones en las diversas instancias serán coordinadas y mediadas por la USM.



Conforme lo establecido en el numeral 5.1.2 “Seguimiento técnico”, de las Bases de la Convocatoria 2025 para Proyectos de Inversión del Programa Sitios de Memoria, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de velar porque la Obligación Beneficiaria cumpla con los siguientes hitos de seguimiento técnico:

- a. La primera rendición de cuentas mensual debe ir acompañada de un **Informe de actividades inicial** de ejecución del proyecto de inversión, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer mes una vez transferidos los recursos, así como también, de un anexo con los ajustes necesarios para ejecutar el plan de trabajo.
- b. A partir del primer informe entregado (informe de actividades inicial), las rendiciones financieras serán mensuales y las técnicas bimestrales mediante **Informe de avance de obra** (cada dos meses) que debe contener además el plan de trabajo con estado de avance de actividades.
- c. Se deberá elaborar un **Informe de término de obra** que resuma el proyecto, detallando todas las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las desviaciones respecto al plan inicial, una evaluación final del cumplimiento de los productos y objetivos del proyecto y deberá presentar los informes que acrediten la recepción final de obras, en caso de ser necesario.
- d. Se coordinarán visitas técnicas periódicas en obra según el cronograma establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y estado de avances. Se contempla una visita inicial de obra posterior a la entrega del primer informe de avance de obra bimensual y una visita final cercana a su término, ambas acordes al plan de trabajo presentado. Éstas visitas serán vinculantes con la entrega de los informes de avance bimestrales y se realizarán según disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad de Sitios de Memoria.
- e. La organización debe informar a la contraparte técnica mediante correo indicando la fecha de inicio de obras, al menos con 5 días hábiles de anticipación, además debe contar con un libro de obras para registro de las acciones relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra que debe estar disponible para revisión durante la visita técnicas.
- f. Se programarán reuniones *online* para proporcionar soporte técnico y asegurar que los procedimientos se ajusten a los estándares establecidos, éstas se realizarán después del envío de los informes bimestrales de avance de obra.
- g. El tiempo máximo de ejecución del proyecto es de 12 meses. Los informes, reuniones y visitas técnicas se alinearán con este período para garantizar una supervisión continua y efectiva del progreso del proyecto.
- h. En cuanto al seguimiento de estudios y peritajes se solicitará reuniones bimestrales para revisión de avances, sin perjuicio de lo anterior, en caso de hallazgos arqueológicos durante cualquier acción realizada durante el proyecto, el ATO y Representante de la organización deben dar aviso de manera inmediata a la Unidad de Sitios de Memoria en virtud del proyecto que se está ejecutando y al Consejo de Monumentos Nacionales según indica el Art. 26 Ley 17.288, es importante que este aviso se acompañe de una propuesta de Manejo Arqueológico elaborada por especialista, o bien, indicar que se ingresará a la brevedad.



- i. El canal de comunicación y entrega de informes es mediante correo a programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl con copia a camila.rojas@patrimoniocultural.gob.cl.

OCTAVO: CONTRAPARTES DEL PROYECTO.

La Organización Beneficiaria deberá designar una **Persona Encargada del Proyecto**, de la organización beneficiaria, que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar al finalizar el proyecto un **informe de término de obras**.

La contraparte designada por el Servicio para este proyecto es la profesional a cargo de la Supervisión de Proyectos en Subsidio, de la Unidad de Sitios de Memoria.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria a cargo de la persona funcionaria señaladas en el párrafo anterior. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por la Supervisora designada por el Servicio antes mencionada.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: TRANSPARENCIA.

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025, partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 33, ítem 01, asignación 003, la ORGANIZACIÓN se compromete a:1. Publicar en su sitio web el presente convenio una vez que se le notifique la transferencia de recursos.

1. Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
2. Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
3. Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
4. Publicar información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.





DECIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber **aprobado el informe de término de obra**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las organizaciones seleccionadas podrán solicitar modificación de nómina de trabajadoras o trabajadores las veces que lo estime conveniente, expresando las causales y razones fundadas para efectuar la modificación. Esto permite solamente el cambio de la persona que se encuentra en el ejercicio del cargo, pero no la creación de nuevas labores o asignación de recursos a otras labores, que no hubiesen sido informadas en la postulación. La modificación deberá ser solicitada y estar aprobada antes de que se concrete el gasto.

Debe presentar lo siguiente mediante correo a programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl con copia a camila.rojas@patrimoniocultural.gob.cl :

- Carta de solicitud dirigida a la jefatura superior del Servicio, de modificación de la nómina de personas trabajadoras, (que informe el motivo del cambio, si se realiza algún cambio en el plan de trabajo, tareas específicas a realizar e información relevante del trabajador saliente y el entrante)
- Carta de renuncia de la persona trabajadora, cuando proceda.
- Antecedentes de la nueva persona trabajadora (Currículum, certificado de título y/o certificados de acreditación, según corresponda)

En el financiamiento para gastos, las organizaciones patrimoniales seleccionadas podrán solicitar la modificación de la itemización del presupuesto mediante carta formal, donde expliquen las razones que fundamentan dicha solicitud, con respaldo de cotizaciones y/o presupuesto.

En ningún caso se podrá solicitar reasignaciones de recursos entre los gastos directos e indirectos, ya sea desde los primeros a los segundos o viceversa. Además, no se aprobarán gastos que se efectúen y se encuentren afectos a las excepciones de financiamiento señaladas en las bases. Todo lo que no está explícito en el convenio, quedará sujeto estrictamente a las bases y a la legislación vigente, y será el Servicio que velará por su correcta aplicación.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.





Se entenderá como incumplimiento grave:

1. **Destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio;**
2. **No utilizar los fondos entregados dentro del plazo de ejecución;**
3. **Faltar a las obligaciones de transparencia señaladas;**
4. **No presentar reiteradamente las rendiciones de cuentas de manera efectiva, en el plazo y forma indicadas en el presente convenio;**
5. **Afectar en sus valores o atributos al inmueble protegido por la ley N°17.288;**
6. **No cumplir con cualquiera de las obligaciones estatuidas por la ley de presupuestos que corresponda.**

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización **Beneficiaria**.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo **N° 02 de fecha 13 de enero de 2023**, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Miguel Maureira Sepúlveda** para comparecer en representación de la **Corporación Memoria Lonquén**, consta en el Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación de 17 de noviembre 2025 **FOLIO 500664474718**.

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MIGUEL MAUREIRA SEPÚLVEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$120.043.199.- (ciento veinte millones cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos chilenos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 33, ítem 01, asignación 003**, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025.





3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **Miguel Maureira Sepúlveda**, cédula de identidad N° 11.994.346-9, e n su calidad de representante legal de la **Corporación Memoria Lonquén**, hizo entrega de una Letra de Cambio a la vista con fecha de 21 de noviembre de 2025, por la suma de **\$120.043.199 (ciento veinte millones, cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos chilenos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/RAA/CRH

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Unidad Sitios de Memoria, SERPAT
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
Unidad de Transparencia Institucional – SIAC – Lobby, SERPAT.

